



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laila zobeyda González Castillo en Representación de Gireth Juliana y Juan David Castro González
Demandado	José Augusto Castro Cardona
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00151 00
Asunto	Acepta transacción
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, las partes coadyuvadas por el apoderado de la parte actora allegan documento donde ponen en conocimiento la transacción de la totalidad de las pretensiones aquí reclamadas; solicitando por tanto, la entrega a la demandante, de los dineros consignados en razón del presente proceso por la suma de \$2.898.832.00 y no condenar en costas.

Accédase a las peticiones elevadas por las partes en el documento que antecede; y en consecuencia, se declarará terminado el proceso.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, empero de existir solicitud de remanentes, secretaría ha de proceder de conformidad.

Librense la respectiva comunicación.

En aplicación a lo establecido en el artículo 129 del CGP., se mantendrá el descuento de nómina, de la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>27</u>	del
27 ENE 2020	
AYELETH PRIETO RADILLA Secretaría	